El Departamento de Casanare a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo *cincuenta (50) puntos acumulables* para la ponderación de la oferta económica, mediante la siguiente metodología.

FACTOR ECONÓMICO – 50 PUNTOS

El Departamento de Casanare a partir del valor total de las ofertas, debe asignar máximo cincuenta (50) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

	Método
1	Media Aritmética
2	Media Aritmética Alta
3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
4	Media Geométrica Menor
5	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) a la fecha de cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación y del método escogido se dejará constancia en dicha audiencia.

Número	Rango	Método
1	De 00 a 19	Media Aritmética
2	De 20 a 39	Media Aritmética Alta
3	De 40 a 59	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
4	De 60 a 79	Media Geométrica Menor
5	De 80 a 99	Menor Valor

1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas sin decimales y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$ = Media Aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

$$\text{Puntaje i} = 50 * {}^{(1-(\frac{\overline{X}-V_i}{\overline{X}}))} \text{ para valores menores o iguales a } \overline{X}$$

$$\text{Puntaje i} = 50 * {}^{(1-2(\frac{|\overline{X}-V_i|}{\overline{X}}))} \text{ para valores mayores a } \overline{X}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media Aritmética
V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número total de las ofertas válidas presentadas

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta.

2. **Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \overline{X}}{2}$$

X_A = Media Aritmética Alta
V Max= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = 50 * {}^{(1-(\frac{X_A-V_i}{X_A}))} \text{ para valores menores o iguales a } \overline{X}$$

$$\text{Puntaje i} = 50 * {}^{(1-2(\frac{|X_A-V_i|}{X_A}))} \text{ para valores mayores a } \overline{X}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media Aritmética Alta

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales

i = Número de la oferta

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta.

3. **Media Geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 5	1
6 - 10	2
11 - 15	3
.....	

Y así sucesivamente, por cada dos Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

✓ A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica *Gpo*, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	Cincuenta (50) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá *Cinco (5) puntos menos que la anterior*, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de *Gpo*, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de *Treinta (30) puntos*.

4. **Media Geométrica Menor**

Se calcula la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula, que representa la raíz N-ésima del producto de los valores de las ofertas económicas corregidas de los proponentes habilitados y noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial, considerando este último factor del presupuesto oficial dentro de la formula, una vez cada tres propuestas habilitadas y por lo menos una (1) vez y hasta un máximo de cuatro (4) veces.

$$£ = (N+A) \sqrt{} (X1 * X2 * X3 *.....* Xn * (95\%PO) A)$$

Donde:

Xn = Valor corregido de la propuesta habilitada

N = Número de propuestas habilitadas

A = Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del presupuesto oficial

(95%PO) = Noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial de la Entidad

£ = Media Geométrica Menor

Para determinar la potencia de A, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

Número de propuestas habilitadas (N) [unidades]	Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del valor del presupuesto oficial (A) [veces]
1 - 5	1
6 - 10	2
11 - 15	3
16 o más	4

Establecida la media geométrica menor se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

✓ A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Menor £, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	Cincuenta (50) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá *Cinco (5) puntos menos que la anterior*, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de £, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de *Treinta (30) puntos*.

5. Menor Valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método la Gobernación de Casanare procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \{ \quad \frac{(50 * VMIN)}{Vt}$$

VMIN = Menor valor de las ofertas válidas
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de la oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2) decimal del valor obtenido como puntaje.

3.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

3.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

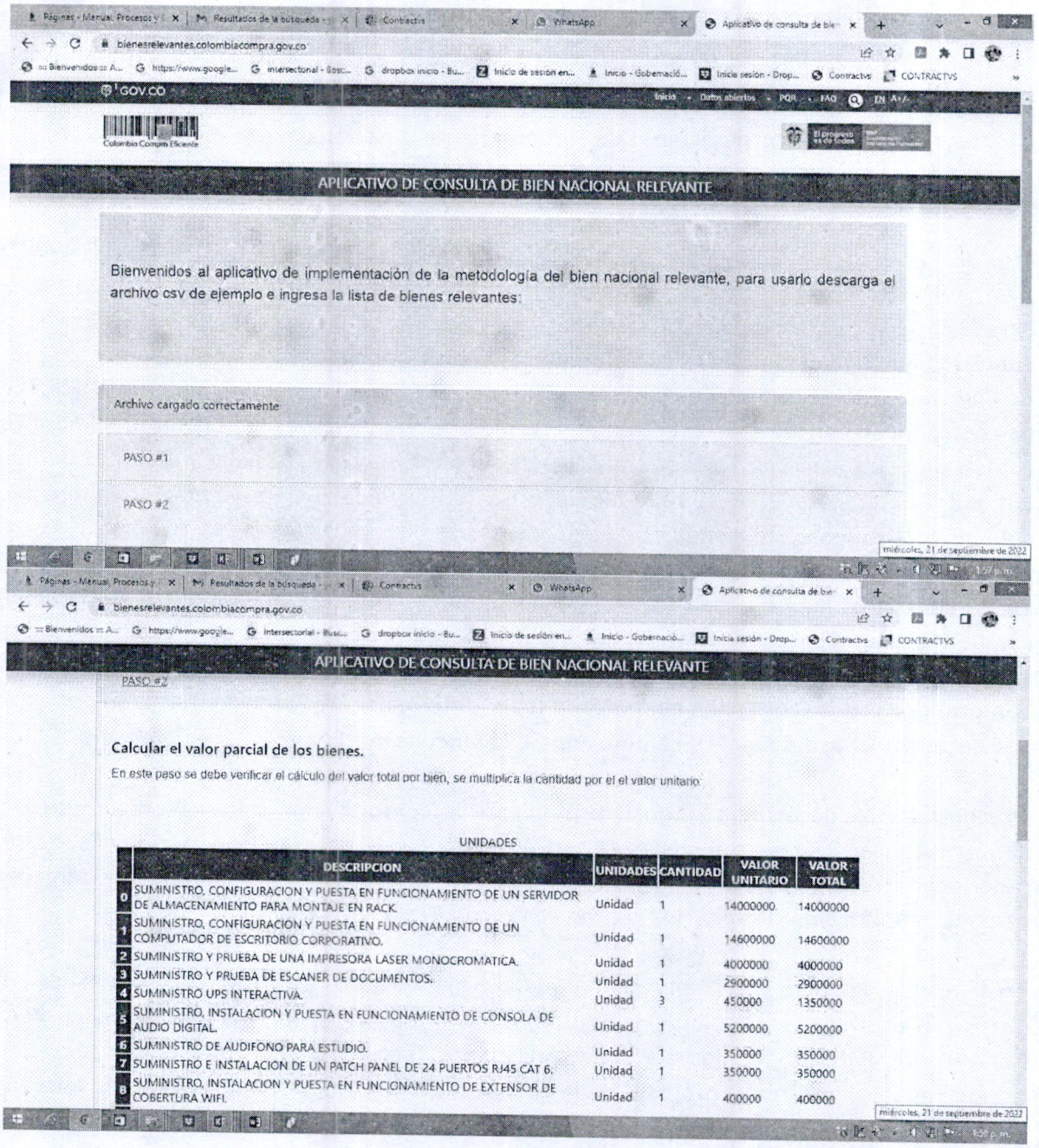
Para el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

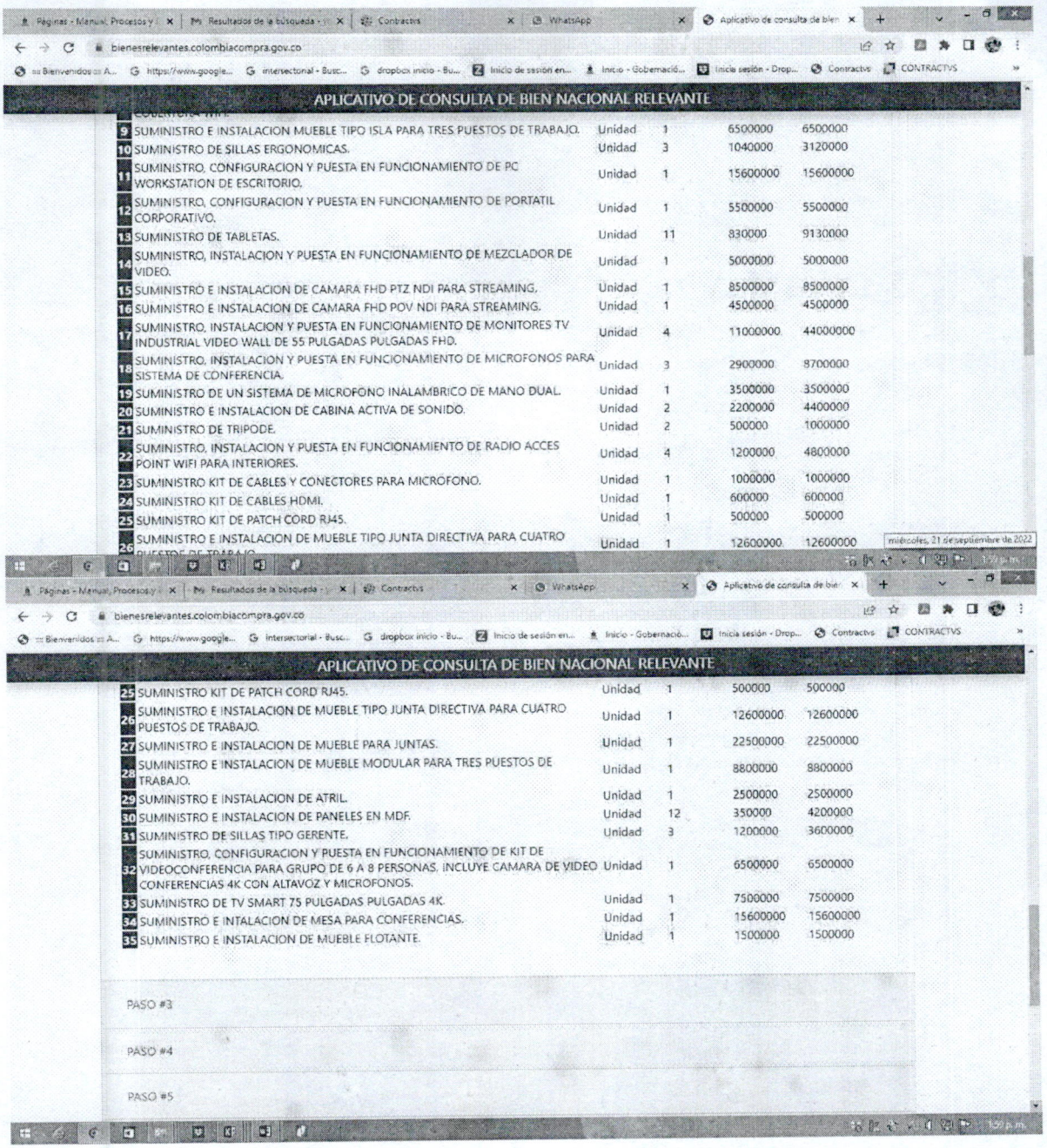
En Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para ello, se usó el aplicativo (plataforma web), de bienes nacionales relevantes (https://bienesrelevantes.colombiacompra.gov.co/), desarrollada por la Agencia Nacional De Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para identificar los bienes nacionales - Bienes nacionales relevantes en el proceso, de lo cual se determinan los siguientes bienes relevantes:

Fecha de consulta: 21-09-2022 01:58 p.m



	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
0	SUMINISTRO, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO PARA MONTAJE EN RACK.	Unidad	1	14000000	14000000
1	SUMINISTRO, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COMPUTADOR DE ESCRITORIO CORPORATIVO.	Unidad	1	14600000	14600000
2	SUMINISTRO Y PRUEBA DE UNA IMPRESORA LASER MONOCROMATICA.	Unidad	1	4000000	4000000
3	SUMINISTRO Y PRUEBA DE ESCANER DE DOCUMENTOS.	Unidad	1	2900000	2900000
4	SUMINISTRO UPS INTERACTIVA.	Unidad	3	450000	1350000
5	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CONSOLA DE AUDIO DIGITAL.	Unidad	1	5200000	5200000
6	SUMINISTRO DE AUDIFONO PARA ESTUDIO.	Unidad	1	350000	350000
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE UN PATCH PANEL DE 24 PUERTOS RJ45 CAT 6.	Unidad	1	350000	350000
8	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EXTENSOR DE COBERTURA WIFI.	Unidad	1	400000	400000



Páginas - Manual, Procesos y | Resultados de la búsqueda - | Contractvs | WhatsApp | Aplicativo de consulta de bien

bienesrelevantes.colombiacompra.gov.co

Bienvenidos a A... | https://www.google... | intersectorial - Busc... | dropbox inicio - Bu... | Inicio de sesión en... | Inicio - Gobernació... | Inicia sesión - Drop... | Contractvs | CONTRACTVS

APLICATIVO DE CONSULTA DE BIEN NACIONAL RELEVANTE

9	SUMINISTRO E INSTALACION MUEBLE TIPO ISLA PARA TRES PUESTOS DE TRABAJO.	Unidad	1	6500000	6500000
10	SUMINISTRO DE SILLAS ERGONOMICAS.	Unidad	3	1040000	3120000
11	SUMINISTRO, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PC WORKSTATION DE ESCRITORIO.	Unidad	1	15600000	15600000
12	SUMINISTRO, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PORTATIL CORPORATIVO.	Unidad	1	5500000	5500000
13	SUMINISTRO DE TABLETAS.	Unidad	11	830000	9130000
14	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MEZCLADOR DE VIDEO.	Unidad	1	5000000	5000000
15	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMARA FHD PTZ NDI PARA STREAMING.	Unidad	1	8500000	8500000
16	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMARA FHD POV NDI PARA STREAMING.	Unidad	1	4500000	4500000
17	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES TV INDUSTRIAL VIDEO WALL DE 55 PULGADAS PULGADAS FHD.	Unidad	4	11000000	44000000
18	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MICROFONOS PARA SISTEMA DE CONFERENCIA.	Unidad	3	2900000	8700000
19	SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE MICROFONO INALAMBRICO DE MANO DUAL.	Unidad	1	3500000	3500000
20	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABINA ACTIVA DE SONIDO.	Unidad	2	2200000	4400000
21	SUMINISTRO DE TRIPODE.	Unidad	2	500000	1000000
22	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE RADIO ACCES POINT WIFI PARA INTERIORES.	Unidad	4	1200000	4800000
23	SUMINISTRO KIT DE CABLES Y CONECTORES PARA MICROFONO.	Unidad	1	1000000	1000000
24	SUMINISTRO KIT DE CABLES HDMI.	Unidad	1	600000	600000
25	SUMINISTRO KIT DE PATCH CORD RJ45.	Unidad	1	500000	500000
26	SUMINISTRO E INSTALACION DE MUEBLE TIPO JUNTA DIRECTIVA PARA CUATRO PUESTOS DE TRABAJO.	Unidad	1	12600000	12600000

miércoles, 21 de septiembre de 2022

Páginas - Manual, Procesos y | Resultados de la búsqueda - | Contractvs | WhatsApp | Aplicativo de consulta de bien

bienesrelevantes.colombiacompra.gov.co

Bienvenidos a A... | https://www.google... | intersectorial - Busc... | dropbox inicio - Bu... | Inicio de sesión en... | Inicio - Gobernació... | Inicia sesión - Drop... | Contractvs | CONTRACTVS

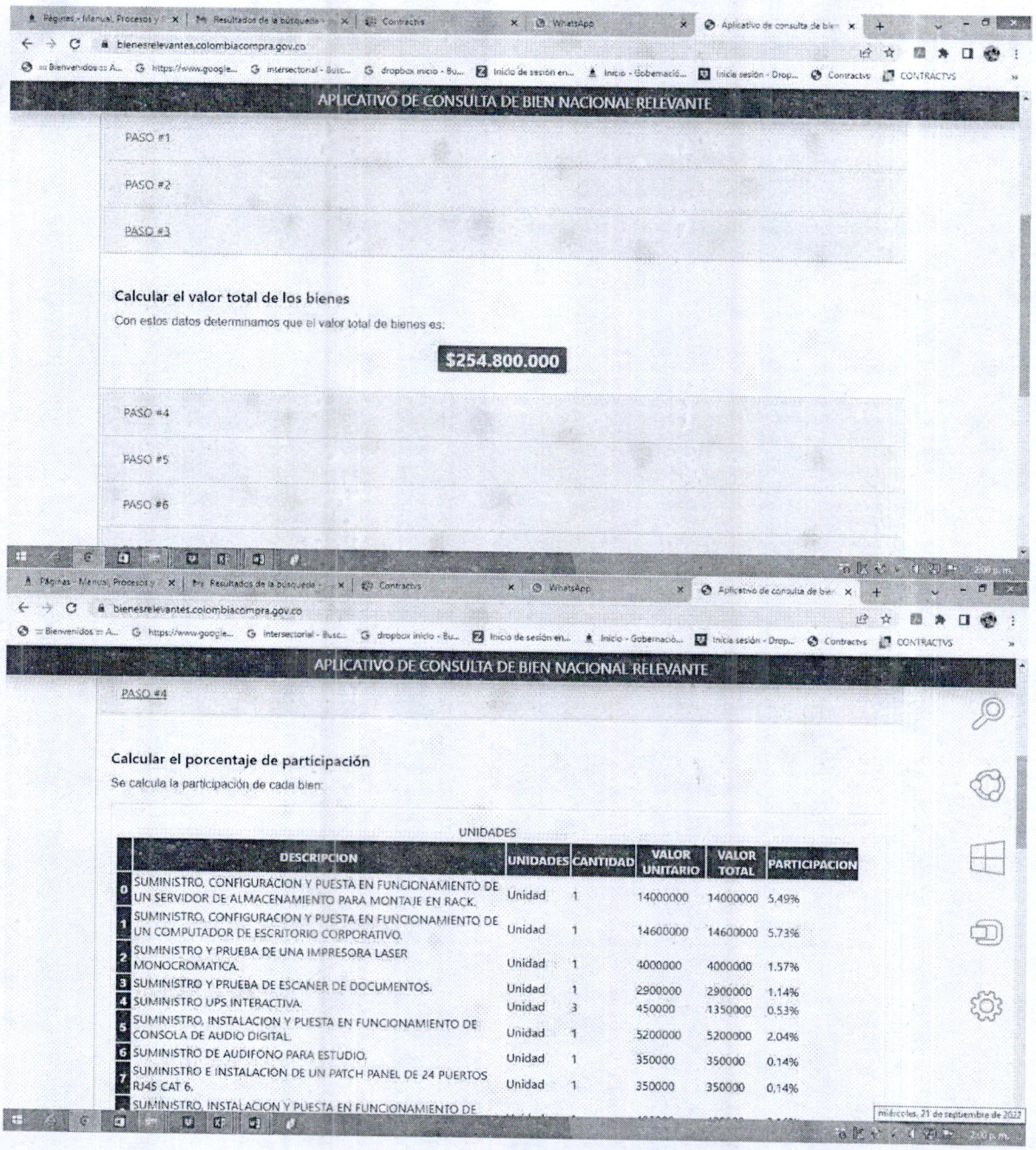
APLICATIVO DE CONSULTA DE BIEN NACIONAL RELEVANTE

25	SUMINISTRO KIT DE PATCH CORD RJ45.	Unidad	1	500000	500000
26	SUMINISTRO E INSTALACION DE MUEBLE TIPO JUNTA DIRECTIVA PARA CUATRO PUESTOS DE TRABAJO.	Unidad	1	12600000	12600000
27	SUMINISTRO E INSTALACION DE MUEBLE PARA JUNTAS.	Unidad	1	22500000	22500000
28	SUMINISTRO E INSTALACION DE MUEBLE MODULAR PARA TRES PUESTOS DE TRABAJO.	Unidad	1	8800000	8800000
29	SUMINISTRO E INSTALACION DE ATRIL.	Unidad	1	2500000	2500000
30	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANELES EN MDF.	Unidad	12	350000	4200000
31	SUMINISTRO DE SILLAS TIPO GERENTE.	Unidad	3	1200000	3600000
32	SUMINISTRO, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE KIT DE VIDEOCONFERENCIA PARA GRUPO DE 6 A 8 PERSONAS, INCLUYE CAMARA DE VIDEO CONFERENCIAS 4K CON ALTAVOZ Y MICROFONOS.	Unidad	1	6500000	6500000
33	SUMINISTRO DE TV SMART 75 PULGADAS PULGADAS 4K.	Unidad	1	7500000	7500000
34	SUMINISTRO E INTALACION DE MESA PARA CONFERENCIAS.	Unidad	1	15600000	15600000
35	SUMINISTRO E INSTALACION DE MUEBLE FLOTANTE.	Unidad	1	1500000	1500000

PASO #3

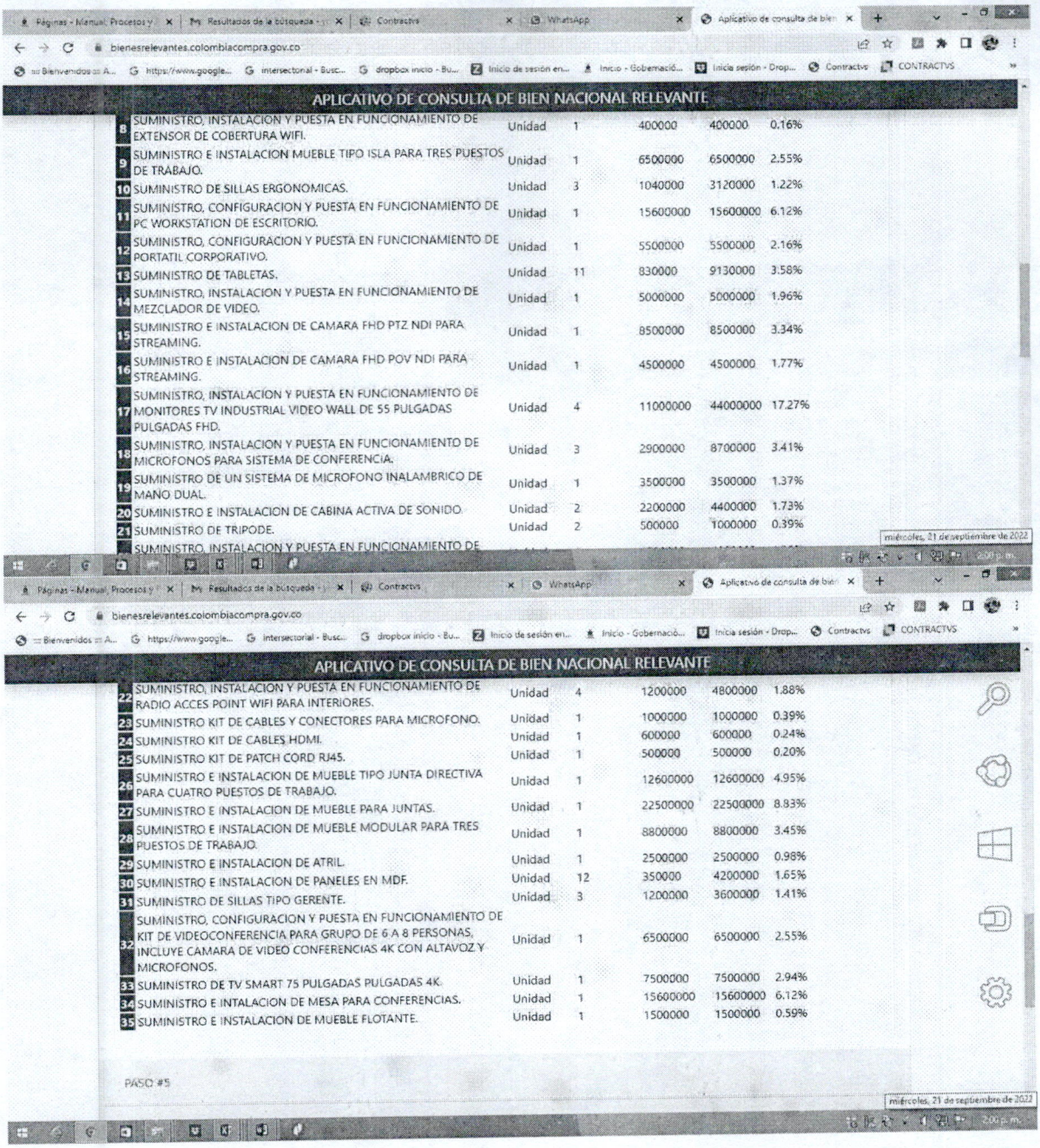
PASO #4

PASO #5



UNIDADES

	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION
0	SUMINISTRO, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO PARA MONTAJE EN RACK.	Unidad	1	14000000	14000000	5.49%
1	SUMINISTRO, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COMPUTADOR DE ESCRITORIO CORPORATIVO.	Unidad	1	14600000	14600000	5.73%
2	SUMINISTRO Y PRUEBA DE UNA IMPRESORA LASER MONOCROMATICA.	Unidad	1	4000000	4000000	1.57%
3	SUMINISTRO Y PRUEBA DE ESCANER DE DOCUMENTOS.	Unidad	1	2900000	2900000	1.14%
4	SUMINISTRO UPS INTERACTIVA.	Unidad	3	450000	1350000	0.53%
5	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CONSOLA DE AUDIO DIGITAL.	Unidad	1	5200000	5200000	2.04%
6	SUMINISTRO DE AUDIFONO PARA ESTUDIO.	Unidad	1	350000	350000	0.14%
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE UN PATCH PANEL DE 24 PUERTOS RJ45 CAT 6.	Unidad	1	350000	350000	0.14%
8	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE					



Páginas - Manual, Procesos y | Resultados de la búsqueda | Contractvs | WhatsApp | Aplicativo de consulta de bien

bienesrelevantes.colombiacompra.gov.co

Bienvenidos a A... | https://www.google... | intersectorial - Busc... | dropbox inicio - Bu... | Inicio de sesión en... | Inicio - Gobernació... | Inicia sesión - Drop... | Contractvs | CONTRACTVS

APLICATIVO DE CONSULTA DE BIEN NACIONAL RELEVANTE

8	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EXTENSOR DE COBERTURA WIFI.	Unidad	1	400000	400000	0.16%
9	SUMINISTRO E INSTALACION MUEBLE TIPO ISLA PARA TRES PUESTOS DE TRABAJO.	Unidad	1	6500000	6500000	2.55%
10	SUMINISTRO DE SILLAS ERGONOMICAS.	Unidad	3	1040000	3120000	1.22%
11	SUMINISTRO, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PC WORKSTATION DE ESCRITORIO.	Unidad	1	15600000	15600000	6.12%
12	SUMINISTRO, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PORTATIL CORPORATIVO.	Unidad	1	5500000	5500000	2.16%
13	SUMINISTRO DE TABLETAS.	Unidad	11	830000	9130000	3.58%
14	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MEZCLADOR DE VIDEO.	Unidad	1	5000000	5000000	1.96%
15	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMARA FHD PTZ NDI PARA STREAMING.	Unidad	1	8500000	8500000	3.34%
16	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMARA FHD POV NDI PARA STREAMING.	Unidad	1	4500000	4500000	1.77%
17	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES TV INDUSTRIAL VIDEO WALL DE 55 PULGADAS PULGADAS FHD.	Unidad	4	11000000	44000000	17.27%
18	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MICROFONOS PARA SISTEMA DE CONFERENCIA.	Unidad	3	2900000	8700000	3.41%
19	SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE MICROFONO INALAMBRICO DE MANO DUAL.	Unidad	1	3500000	3500000	1.37%
20	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABINA ACTIVA DE SONIDO.	Unidad	2	2200000	4400000	1.73%
21	SUMINISTRO DE TRIPODE.	Unidad	2	500000	1000000	0.39%
	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE					

miércoles, 21 de septiembre de 2022

Páginas - Manual, Procesos y | Resultados de la búsqueda | Contractvs | WhatsApp | Aplicativo de consulta de bien

bienesrelevantes.colombiacompra.gov.co

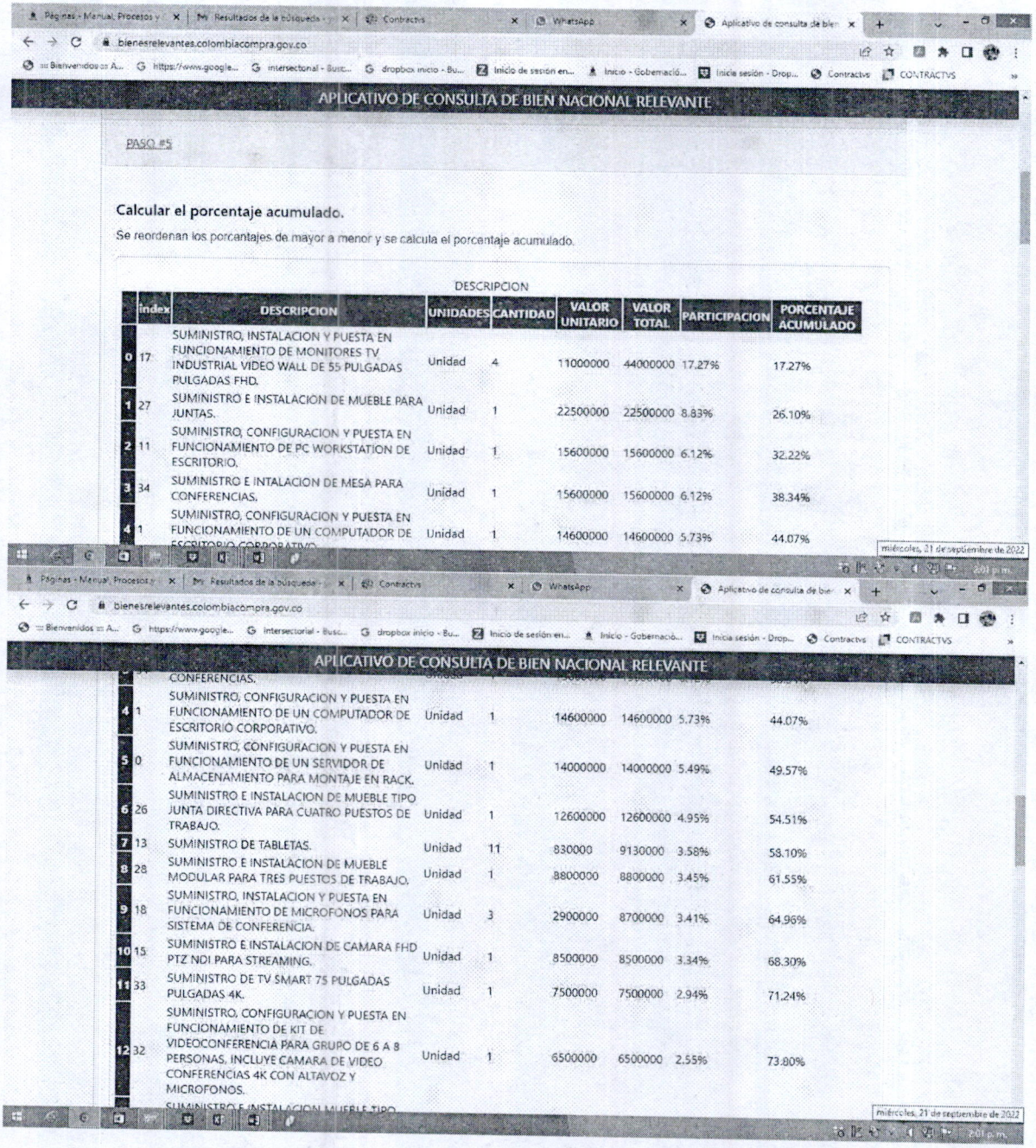
Bienvenidos a A... | https://www.google... | intersectorial - Busc... | dropbox inicio - Bu... | Inicio de sesión en... | Inicio - Gobernació... | Inicia sesión - Drop... | Contractvs | CONTRACTVS

APLICATIVO DE CONSULTA DE BIEN NACIONAL RELEVANTE

22	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE RADIO ACCES POINT WIFI PARA INTERIORES.	Unidad	4	1200000	4800000	1.88%
23	SUMINISTRO KIT DE CABLES Y CONECTORES PARA MICROFONO.	Unidad	1	1000000	1000000	0.39%
24	SUMINISTRO KIT DE CABLES HDMI.	Unidad	1	600000	600000	0.24%
25	SUMINISTRO KIT DE PATCH CORD RJ45.	Unidad	1	500000	500000	0.20%
26	SUMINISTRO E INSTALACION DE MUEBLE TIPO JUNTA DIRECTIVA PARA CUATRO PUESTOS DE TRABAJO.	Unidad	1	12600000	12600000	4.95%
27	SUMINISTRO E INSTALACION DE MUEBLE PARA JUNTAS.	Unidad	1	22500000	22500000	8.83%
28	SUMINISTRO E INSTALACION DE MUEBLE MODULAR PARA TRES PUESTOS DE TRABAJO.	Unidad	1	8800000	8800000	3.45%
29	SUMINISTRO E INSTALACION DE ATRIL.	Unidad	1	2500000	2500000	0.98%
30	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANELES EN MDF.	Unidad	12	350000	4200000	1.65%
31	SUMINISTRO DE SILLAS TIPO GERENTE.	Unidad	3	1200000	3600000	1.41%
32	SUMINISTRO, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE KIT DE VIDEOCONFERENCIA PARA GRUPO DE 6 A 8 PERSONAS, INCLUYE CAMARA DE VIDEO CONFERENCIAS 4K CON ALTAVOZ Y MICROFONOS.	Unidad	1	6500000	6500000	2.55%
33	SUMINISTRO DE TV SMART 75 PULGADAS PULGADAS 4K.	Unidad	1	7500000	7500000	2.94%
34	SUMINISTRO E INTALACION DE MESA PARA CONFERENCIAS.	Unidad	1	15600000	15600000	6.12%
35	SUMINISTRO E INSTALACION DE MUEBLE FLOTANTE.	Unidad	1	1500000	1500000	0.59%

PASO #5

miércoles, 21 de septiembre de 2022



bienesrelevantes.colombiacompra.gov.co

APLICATIVO DE CONSULTA DE BIEN NACIONAL RELEVANTE

PASO #5

Calcular el porcentaje acumulado.

Se reordenan los porcentajes de mayor a menor y se calcula el porcentaje acumulado.

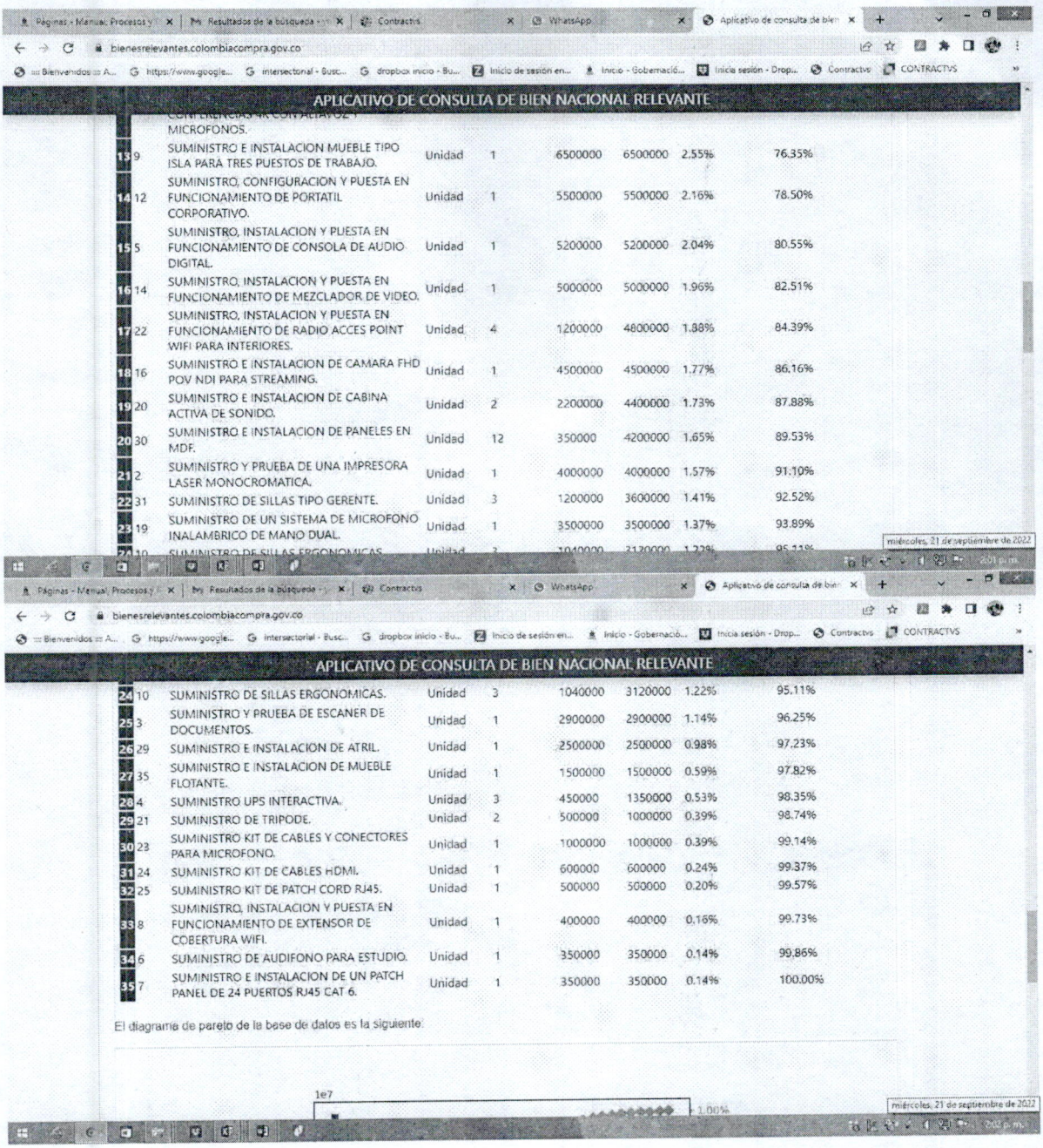
DESCRIPCION

	index	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO
0	17	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES TV INDUSTRIAL VIDEO WALL DE 55 PULGADAS PULGADAS FHD.	Unidad	4	11000000	44000000	17.27%	17.27%
1	27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLE PARA JUNTAS.	Unidad	1	22500000	22500000	8.83%	26.10%
2	11	SUMINISTRO, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PC WORKSTATION DE ESCRITORIO.	Unidad	1	15600000	15600000	6.12%	32.22%
3	34	SUMINISTRO E INTALACION DE MESA PARA CONFERENCIAS.	Unidad	1	15600000	15600000	6.12%	38.34%
4	1	SUMINISTRO, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COMPUTADOR DE ESCRITORIO CORPORATIVO.	Unidad	1	14600000	14600000	5.73%	44.07%

bienesrelevantes.colombiacompra.gov.co

APLICATIVO DE CONSULTA DE BIEN NACIONAL RELEVANTE

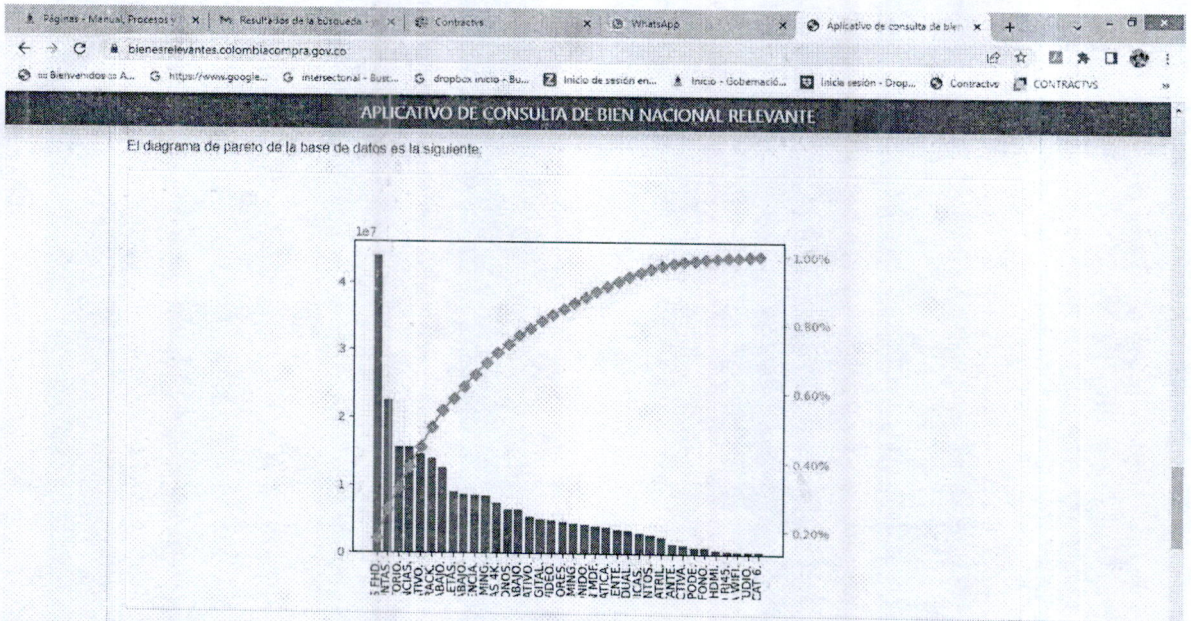
		CONFERENCIAS.						
4	1	SUMINISTRO, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COMPUTADOR DE ESCRITORIO CORPORATIVO.	Unidad	1	14600000	14600000	5.73%	44.07%
5	0	SUMINISTRO, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO PARA MONTAJE EN RACK.	Unidad	1	14000000	14000000	5.49%	49.57%
6	26	SUMINISTRO E INSTALACION DE MUEBLE TIPO JUNTA DIRECTIVA PARA CUATRO PUESTOS DE TRABAJO.	Unidad	1	12600000	12600000	4.95%	54.51%
7	13	SUMINISTRO DE TABLETAS.	Unidad	11	830000	9130000	3.58%	58.10%
8	28	SUMINISTRO E INSTALACION DE MUEBLE MODULAR PARA TRES PUESTOS DE TRABAJO.	Unidad	1	8800000	8800000	3.45%	61.55%
9	18	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MICROFONOS PARA SISTEMA DE CONFERENCIA.	Unidad	3	2900000	8700000	3.41%	64.96%
10	15	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMARA FHD PTZ NDI PARA STREAMING.	Unidad	1	8500000	8500000	3.34%	68.30%
11	33	SUMINISTRO DE TV SMART 75 PULGADAS PULGADAS 4K.	Unidad	1	7500000	7500000	2.94%	71.24%
12	32	SUMINISTRO, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE KIT DE VIDEOCONFERENCIA PARA GRUPO DE 6 A 8 PERSONAS, INCLUYE CAMARA DE VIDEO CONFERENCIAS 4K CON ALTAVOZ Y MICROFONOS.	Unidad	1	6500000	6500000	2.55%	73.80%

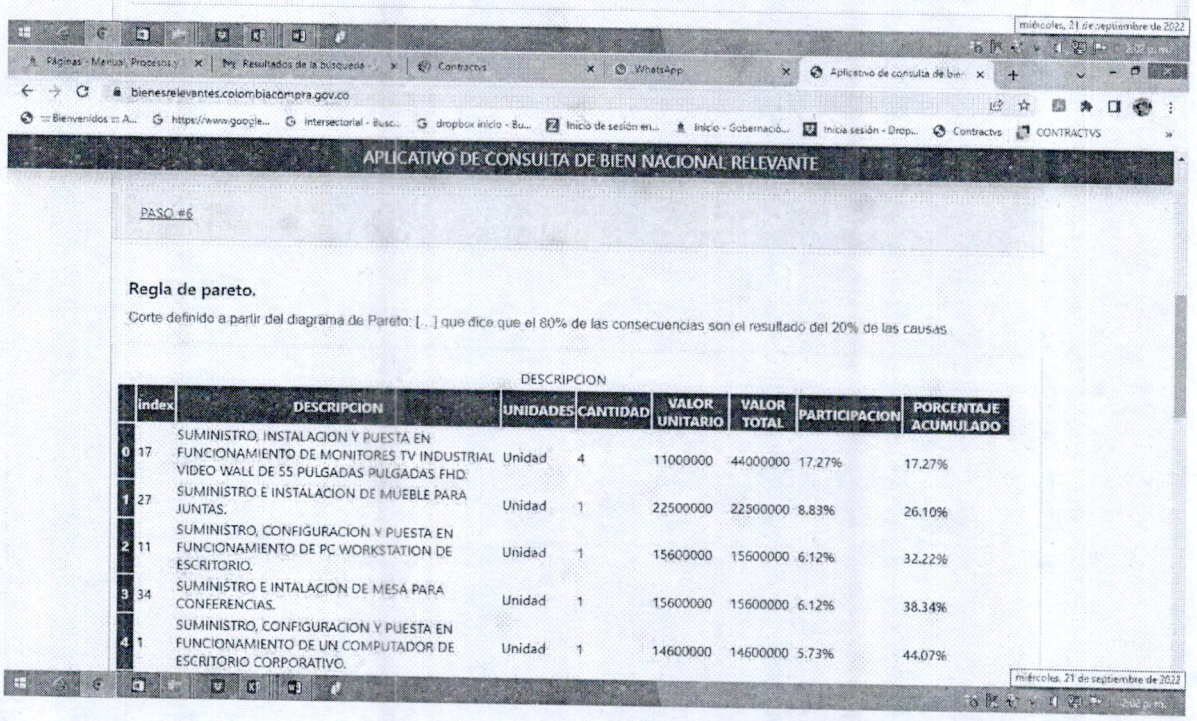


APLICATIVO DE CONSULTA DE BIEN NACIONAL RELEVANTE

		MICROFONOS.						
13	9	SUMINISTRO E INSTALACION MUEBLE TIPO ISLA PARA TRES PUESTOS DE TRABAJO.	Unidad	1	6500000	6500000	2.55%	76.35%
14	12	SUMINISTRO, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PORTATIL CORPORATIVO.	Unidad	1	5500000	5500000	2.16%	78.50%
15	5	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CONSOLA DE AUDIO DIGITAL.	Unidad	1	5200000	5200000	2.04%	80.55%
16	14	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MEZCLADOR DE VIDEO.	Unidad	1	5000000	5000000	1.96%	82.51%
17	22	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE RADIO ACCES POINT WIFI PARA INTERIORES.	Unidad	4	1200000	4800000	1.88%	84.39%
18	16	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMARA FHD POV NDI PARA STREAMING.	Unidad	1	4500000	4500000	1.77%	86.16%
19	20	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABINA ACTIVA DE SONIDO.	Unidad	2	2200000	4400000	1.73%	87.88%
20	30	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANELES EN MDF.	Unidad	12	350000	4200000	1.65%	89.53%
21	2	SUMINISTRO Y PRUEBA DE UNA IMPRESORA LASER MONOCROMATICA.	Unidad	1	4000000	4000000	1.57%	91.10%
22	31	SUMINISTRO DE SILLAS TIPO GERENTE.	Unidad	3	1200000	3600000	1.41%	92.52%
23	19	SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE MICROFONO INALAMBRICO DE MANO DUAL.	Unidad	1	3500000	3500000	1.37%	93.89%
24	10	SUMINISTRO DE SILLAS ERGONOMICAS.	Unidad	3	1040000	3120000	1.22%	95.11%
25	3	SUMINISTRO Y PRUEBA DE ESCANER DE DOCUMENTOS.	Unidad	1	2900000	2900000	1.14%	96.25%
26	29	SUMINISTRO E INSTALACION DE ATRIL.	Unidad	1	2500000	2500000	0.98%	97.23%
27	35	SUMINISTRO E INSTALACION DE MUEBLE FLOTANTE.	Unidad	1	1500000	1500000	0.59%	97.82%
28	4	SUMINISTRO UPS INTERACTIVA.	Unidad	3	450000	1350000	0.53%	98.35%
29	21	SUMINISTRO DE TRIPODE.	Unidad	2	500000	1000000	0.39%	98.74%
30	23	SUMINISTRO KIT DE CABLES Y CONECTORES PARA MICROFONO.	Unidad	1	1000000	1000000	0.39%	99.14%
31	24	SUMINISTRO KIT DE CABLES HDMI.	Unidad	1	600000	600000	0.24%	99.37%
32	25	SUMINISTRO KIT DE PATCH CORD RJ45.	Unidad	1	500000	500000	0.20%	99.57%
33	8	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EXTENSOR DE COBERTURA WIFI.	Unidad	1	400000	400000	0.16%	99.73%
34	6	SUMINISTRO DE AUDIFONO PARA ESTUDIO.	Unidad	1	350000	350000	0.14%	99.86%
35	7	SUMINISTRO E INSTALACION DE UN PATCH PANEL DE 24 PUERTOS RJ45 CAT 6.	Unidad	1	350000	350000	0.14%	100.00%

El diagrama de pareto de la base de datos es la siguiente:





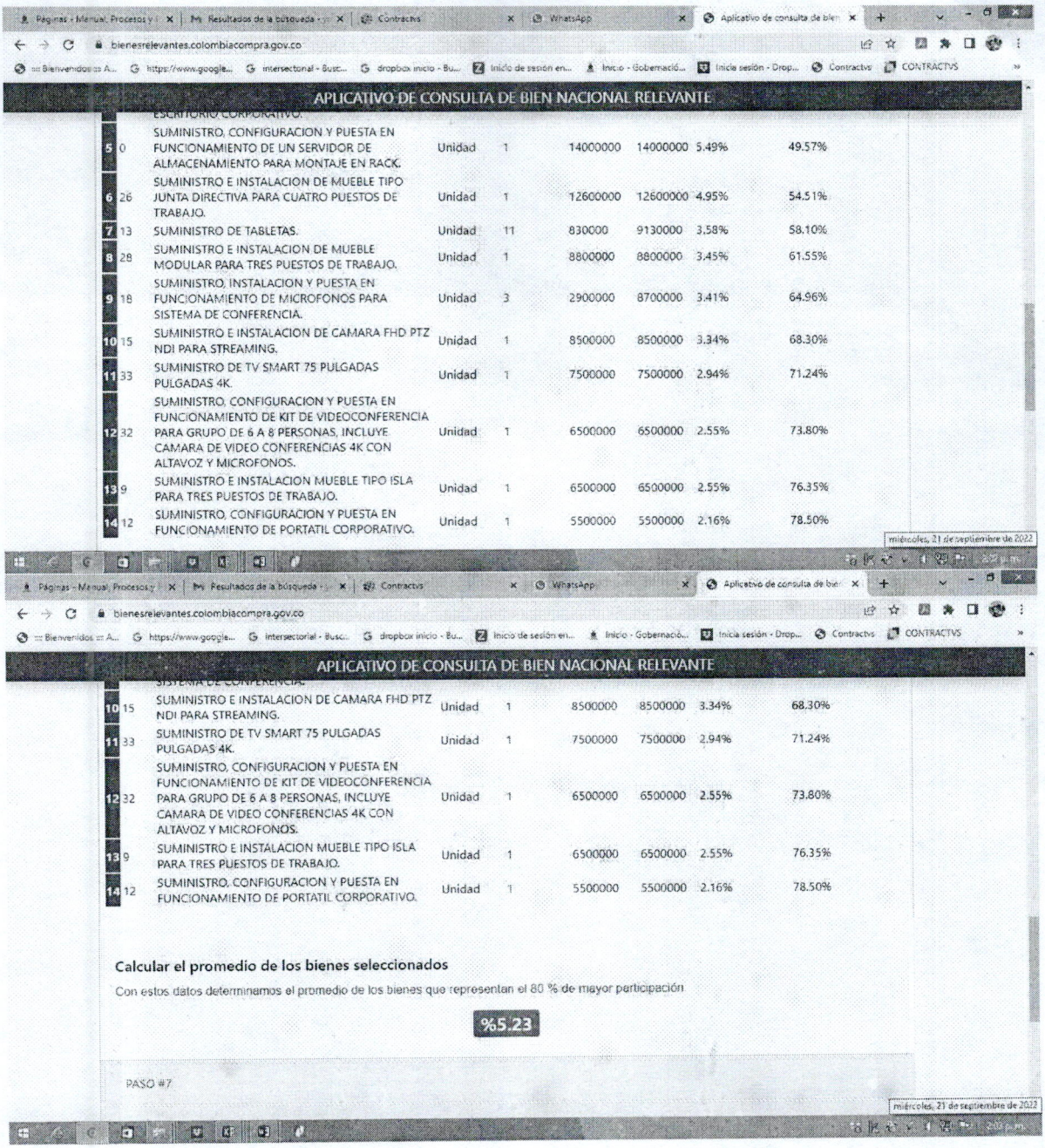
PASO #6

Regla de pareto.

Corte definido a partir del diagrama de Pareto: [...] que dice que el 80% de las consecuencias son el resultado del 20% de las causas

DESCRIPCION

	index	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO
0	17	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES TV INDUSTRIAL VIDEO WALL DE 55 PULGADAS PULGADAS FHD.	Unidad	4	11000000	44000000	17.27%	17.27%
1	27	SUMINISTRO E INSTALACION DE MUEBLE PARA JUNTAS.	Unidad	1	22500000	22500000	8.83%	26.10%
2	11	SUMINISTRO, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PC WORKSTATION DE ESCRITORIO.	Unidad	1	15600000	15600000	6.12%	32.22%
3	34	SUMINISTRO E INTALACION DE MESA PARA CONFERENCIAS.	Unidad	1	15600000	15600000	6.12%	38.34%
4	1	SUMINISTRO, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COMPUTADOR DE ESCRITORIO CORPORATIVO.	Unidad	1	14600000	14600000	5.73%	44.07%



APLICATIVO DE CONSULTA DE BIEN NACIONAL RELEVANTE

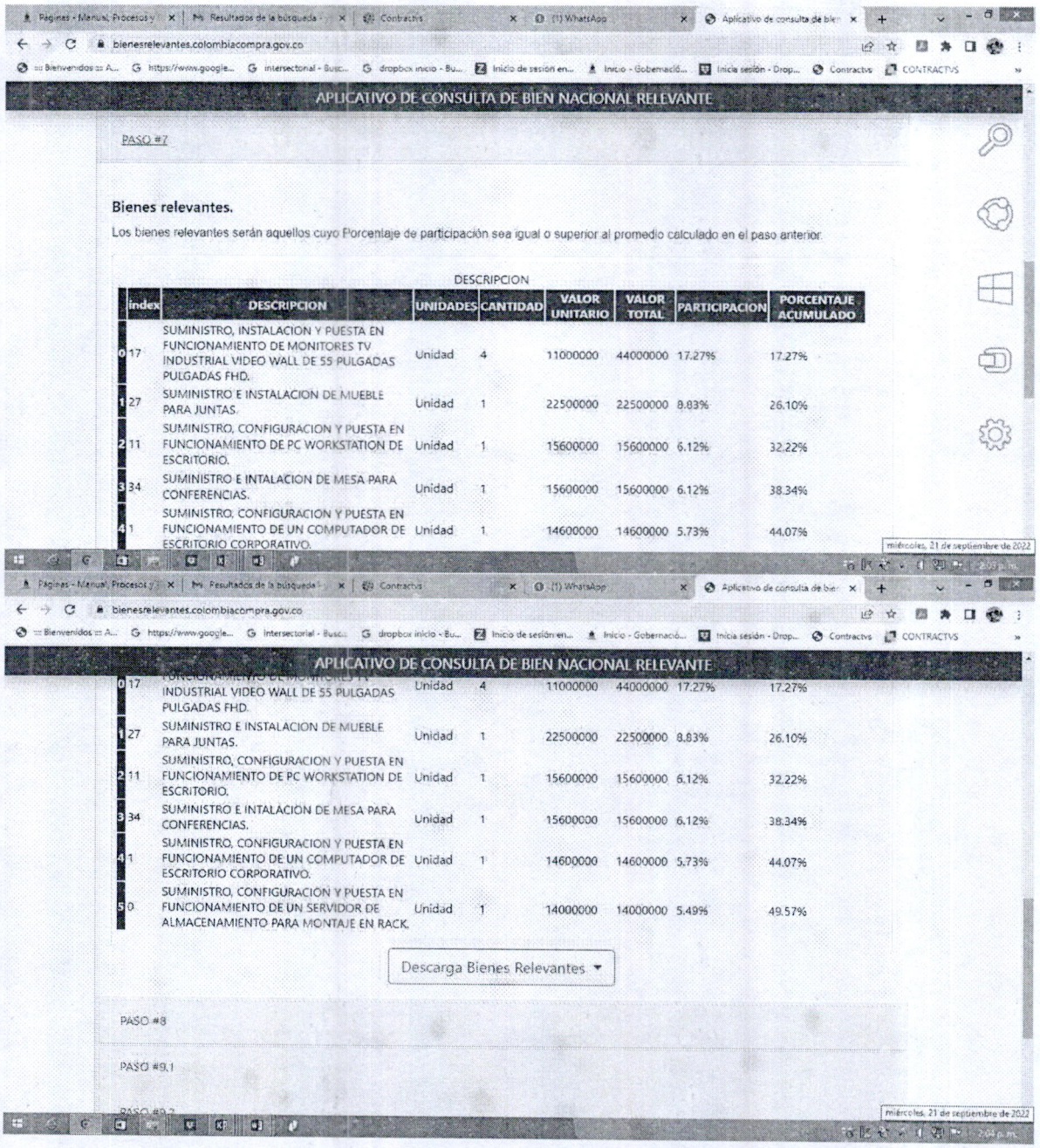
		ESCRITORIO CORPORATIVO.						
5	0	SUMINISTRO, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO PARA MONTAJE EN RACK.	Unidad	1	14000000	14000000	5.49%	49.57%
6	26	SUMINISTRO E INSTALACION DE MUEBLE TIPO JUNTA DIRECTIVA PARA CUATRO PUESTOS DE TRABAJO.	Unidad	1	12600000	12600000	4.95%	54.51%
7	13	SUMINISTRO DE TABLETAS.	Unidad	11	830000	9130000	3.58%	58.10%
8	28	SUMINISTRO E INSTALACION DE MUEBLE MODULAR PARA TRES PUESTOS DE TRABAJO.	Unidad	1	8800000	8800000	3.45%	61.55%
9	18	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MICROFONOS PARA SISTEMA DE CONFERENCIA.	Unidad	3	2900000	8700000	3.41%	64.96%
10	15	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMARA FHD PTZ NDI PARA STREAMING.	Unidad	1	8500000	8500000	3.34%	68.30%
11	33	SUMINISTRO DE TV SMART 75 PULGADAS PULGADAS 4K.	Unidad	1	7500000	7500000	2.94%	71.24%
12	32	SUMINISTRO, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE KIT DE VIDEOCONFERENCIA PARA GRUPO DE 6 A 8 PERSONAS, INCLUYE CAMARA DE VIDEO CONFERENCIAS 4K CON ALTAVOZ Y MICROFONOS.	Unidad	1	6500000	6500000	2.55%	73.80%
13	9	SUMINISTRO E INSTALACION MUEBLE TIPO ISLA PARA TRES PUESTOS DE TRABAJO.	Unidad	1	6500000	6500000	2.55%	76.35%
14	12	SUMINISTRO, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PORTATIL CORPORATIVO.	Unidad	1	5500000	5500000	2.16%	78.50%

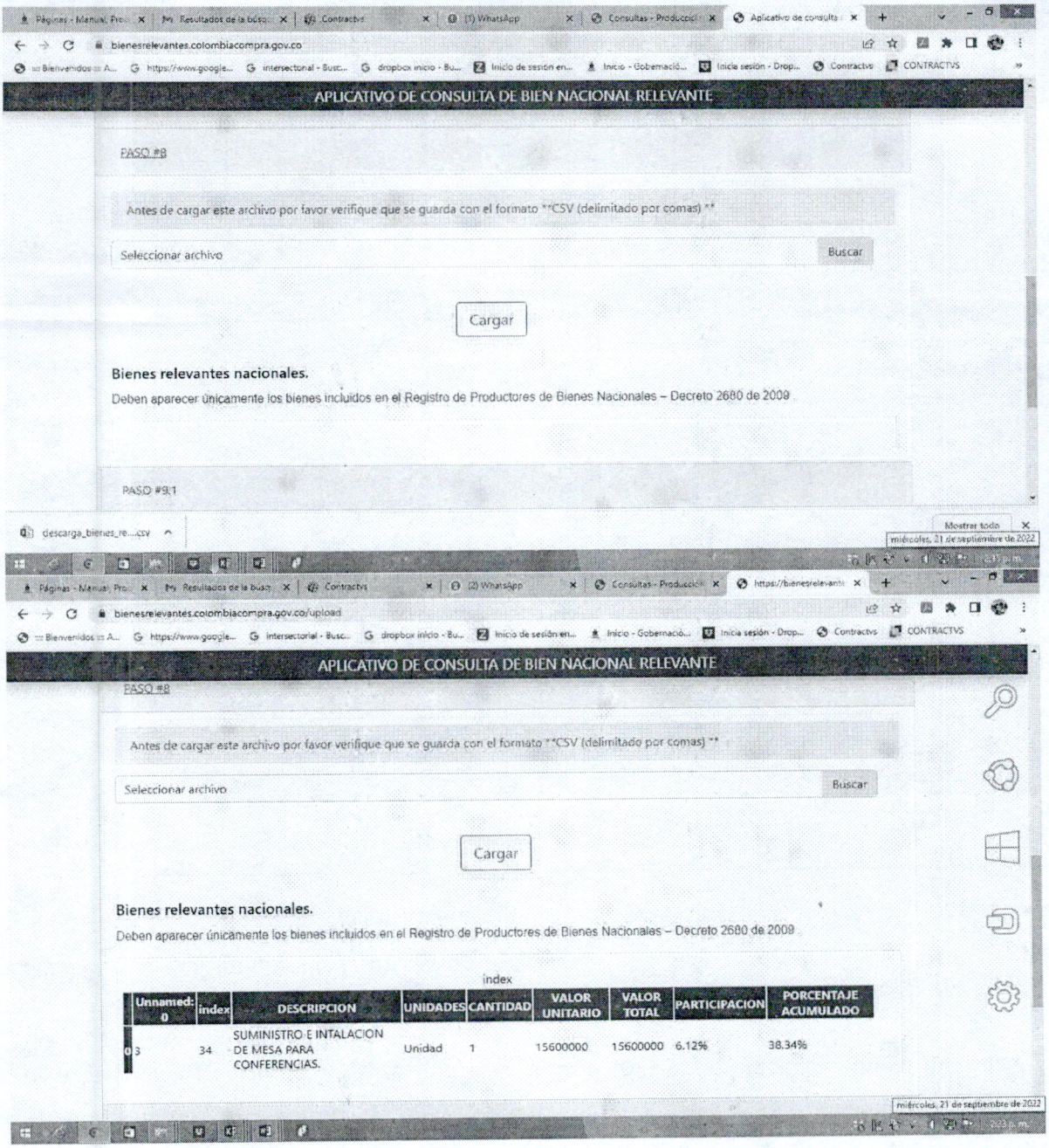
Calcular el promedio de los bienes seleccionados

Con estos datos determinamos el promedio de los bienes que representan el 80 % de mayor participación

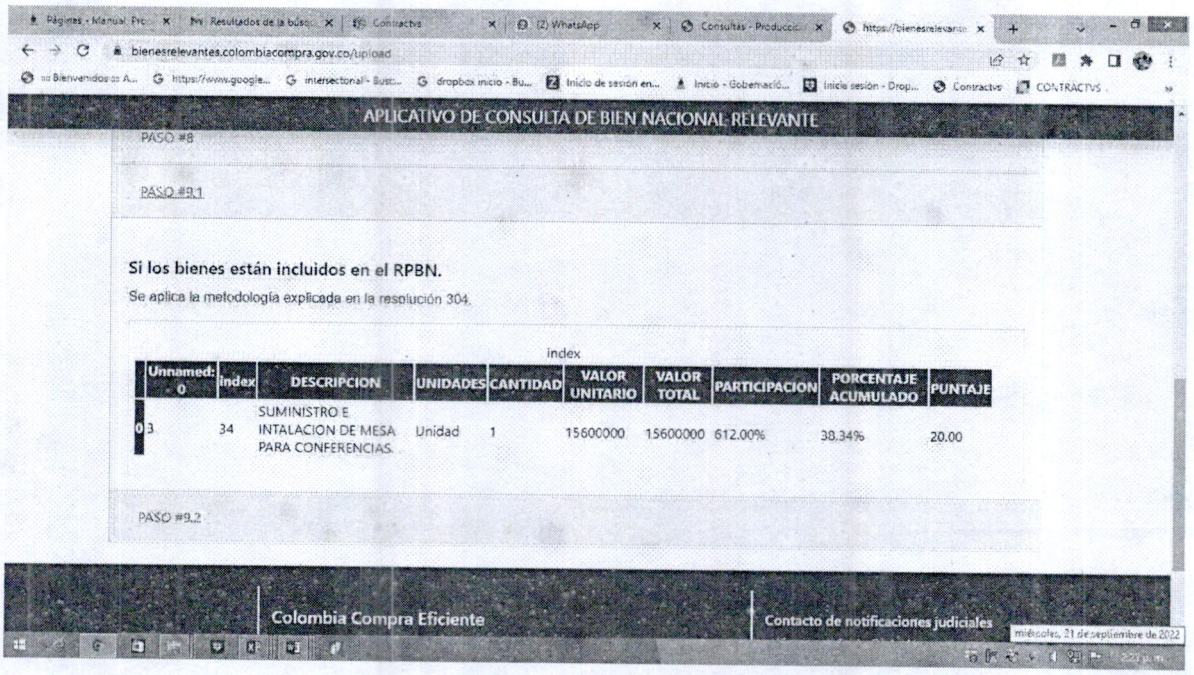
%5.23

PASO #7


APLICATIVO DE CONSULTA DE BIEN NACIONAL RELEVANTE
PASO #7
Bienes relevantes.
Los bienes relevantes serán aquellos cuyo Porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior
DESCRIPCION
index | DESCRIPCION | UNIDADES | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | PARTICIPACION | PORCENTAJE ACUMULADO
0 | 17 | SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES TV INDUSTRIAL VIDEO WALL DE 55 PULGADAS PULGADAS FHD. | Unidad | 4 | 11000000 | 44000000 | 17.27% | 17.27%
1 | 27 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MUEBLE PARA JUNTAS. | Unidad | 1 | 22500000 | 22500000 | 8.83% | 26.10%
2 | 11 | SUMINISTRO, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PC WORKSTATION DE ESCRITORIO. | Unidad | 1 | 15600000 | 15600000 | 6.12% | 32.22%
3 | 34 | SUMINISTRO E INTALACION DE MESA PARA CONFERENCIAS. | Unidad | 1 | 15600000 | 15600000 | 6.12% | 38.34%
4 | 1 | SUMINISTRO, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COMPUTADOR DE ESCRITORIO CORPORATIVO. | Unidad | 1 | 14600000 | 14600000 | 5.73% | 44.07%
5 | 0 | SUMINISTRO, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO PARA MONTAJE EN RACK. | Unidad | 1 | 14000000 | 14000000 | 5.49% | 49.57%
Descarga Bienes Relevantes
PASO #8
PASO #9.1
PASO #9.2



De acuerdo al Registro de Productores de Bienes Nacionales – Decreto 2680 de 2009 y Consulta del Registro de Productores y Bienes Nacionales (http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php), se encontraron los anteriores insumos de bienes relevantes nacionales. Por lo tanto, Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones.



En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien Nacional Relevante	Fecha De Inscripción	Fecha De Vigencia	No. De Partida Arancelaria	% De Participación	Puntaje Individual De Cada Bien
1.	MESA DE JUNTAS	2022-11-22	2022-11-22	9403300000	6.12%	20

3.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del formato de acreditación de puntaje por servicios nacionales - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se

requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.6. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

La referida norma señala:

> "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al

oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo

municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia

y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1)

año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Si continúa el empate se utilizará el siguiente método aleatorio de desempate:

Para determinar el método aleatorio de desempate, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método aleatorio de desempate será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.
La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden según la fecha y hora de presentación de su propuesta en la plataforma del Secop II. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
El método aleatorio de desempate se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, con el que la Entidad estatal seleccionará a aquel proponente cuyo número asignado corresponda al del rango de la TRM aplicada:

Cantidad de proponentes empatados	Rango de la TRM (inclusive)	Número asignado al proponente empatado
2	De 0,00 A 0,49	1
	De 0,50 A 0,99	2
3	De 0,00 A 0,33	1
	De 0,34 A 0,66	2
	De 0,67 A 0,99	3
4	De 0,00 A 0,24	1
	De 0,25 A 0,49	2
	De 0,50 A 0,74	3
	De 0,75 A 0,99	4
5	De 0,00 A 0,19	1
	De 0,20 A 0,39	2
	De 0,40 A 0,59	3
	De 0,60 A 0,79	4
	De 0,80 A 0,99	5
...	...	...

Y así sucesivamente, por cada oferente adicional empatado se distribuirá el rango de la TRM de manera proporcional.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas

de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Los Profesionales Contratados de la Oficina Asesora Jurídica:

ALEXANDER BENAVIDES CELY
Requisitos Habilitantes Técnicos

LISNEY ZORRO LÓPEZ
Requisitos Habilitantes Financieros

LUIS A. RODRIGUEZ CAMARGO
Requisitos Habilitantes Jurídicos